



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 28 de junio de 2023 289

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 203	Emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Nora Esperanza González Castillejos, para separarse del cargo de Síndica Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas.	1
Decreto No. 204	Emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta la licencia definitiva, misma que califica como renuncia de la ciudadana Lorena Collazo Estrada, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, del Ayuntamiento de Chicoasén, Chiapas.	4
Decreto No. 205	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 4,977.31 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Escuela de Educación Especial USAER 518Ú, ubicada en la Colonia 31 de Marzo, de dicha ciudad.	7
Pub. No. 3828-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0788/DRP/2021, instaurado al C. GERARDO ARTEMIO COUTIÑO SANTIAGO.	11
Pub. No. 3832-A-2023	Acuerdo por el que se establece el sistema de trámites de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SITRASEMAHN), para el ingreso, evaluación y resolución de todos los trámites en materia ambiental de forma electrónica.	13
Pub. No. 3833-A-2023	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de JULIO DEL AÑO 2023.	24



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 3834-A-2023	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Números: EO-907077974-N59-2023, EO-907077974-N60-2023, EO-907077974-N61-2023 y EO-907077974-N62-2023, formulada por la COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	25
Pub. No. 3835-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0826/DRP/2021, instaurado al C. RAMIRO FLORES CARTAGENA.	27
Pub. No. 3836-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0583/DRP/2020, instaurado al C. JUAN CARLOS FERIA HERNÁNDEZ	29
Pub. No. 3837-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 018/DRQ-C/2023, instaurado al C. LUIS OCTAVIO VÁZQUEZ GARCÍA, quien se desempeñó como Jefe de Oficina "A", adscrito al Departamento de Procesos Legales, de la Dirección Jurídica del COBACH.	31
Pub. No. 3838-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al Aseguramiento Provisional y Precautorio del vehículo: MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA FT-150, COLOR ROJO, AÑO MODELO: SIN DATO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE: SIN DATO, NÚMERO MOTOR: LC162FMJNQ.; relativo al R.A. 002-083-0612-2023.	60
Pub. No. 3839-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, respecto a la recuperación del vehículo: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO, NÚMERO DE SERIE FALSA MEX6F2609HT079200, CON NÚMERO DE SERIE ORIGINAL MEX61260XJT063351M, MODELO FALSO 2017, MODELO ORIGINAL 2018, CON NÚMERO DE MOTOR CBZR25616, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DJW1541 PARTICULARES DEL ESTADO DE CAMPECHE.; relativo al R.A. 0070-101-2404-2023.	61
Pub. No. 3840-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Selva, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO, respecto al Aseguramiento Precautorio del vehículo: MARCA TOYOTA HIACE, MODELO 2013, COLOR BLANCO, SERIE: JTFSX23P8D6130885 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSH805B DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo al R.A. 0328-065-0914-2023.	62
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 1794-C-2023	Manual de Organización y Funciones de la Administración Municipal de SUCHIATE, CHIAPAS.	63
Pub. No. 1795-C-2023	Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 del municipio de MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS.	141
Avisos Judiciales y Generales:		295



Publicación No. 3832-A-2023

MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, con fundamento en los artículos 21 párrafo Primero y Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 87, 91 y 160 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 11 y 17 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativo para el Estado de Chiapas; 1, 8, 9 fracción VI y 10 fracción V y XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas; 4, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas; 13 fracción VI y 14 fracción I, II, XII, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio e Historia Natural, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de mayo del 2019, establece como una estrategia transversal la denominada combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, orientada a impulsar la cultura de la honestidad y eficiencia del servicio que prestan las dependencias del gobierno del Estado, a través de una administración pública consolidada en sus procesos con el uso de tecnologías que sirvan de base para ofrecer servicios públicos eficientes y sencillos, promoviendo una mejor atención a los usuarios.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en el párrafo tercero del artículo 70 que se creará un sistema de Gobierno digital, para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación con los trámites gubernamentales para que sean accesibles para la población por medio de la plataforma que desarrolle el Gobierno del Estado.

Este servicio público digital que va a prestar la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a los promoventes busca mejorar los niveles de eficacia y eficiencia, al actualizar los procesos y procedimientos para facilitar los servicios, favoreciendo a los usuarios en trámites ambientales.

El compromiso es asegurar un ejercicio público transparente, de modo que los Chiapanecos puedan conocer la gestión administrativa y el desempeño de los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Los procedimientos administrativos en materia ambiental se realizarán de forma automatizada. Este trámite electrónico tiene la misma validez jurídica que los trámites que se realicen presencialmente en las oficinas coadyuvando a transparentar la función pública y elevar la calidad de los servicios.

Los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, son los relativos al procedimiento de evaluación de impacto y/o riesgo ambiental para las obras o actividades enunciadas en el artículo 87 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera Artículos 8 fracc. XIX, 160, 161 y 162, 166 y 167 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, para los cuales la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural ha instrumentado acciones específicas de simplificación, transparencia y calidad en los servicios, mediante el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de información y comunicación, con la finalidad de sistematizar el ingreso, evaluación y resolución de sus



procedimientos administrativos en materia ambiental, buscando poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos tramites desde cualquier lugar donde se encuentre, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información:

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL (SITRASEMAHN). PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TODOS LOS TRAMITES EN MATERIA AMBIENTAL DE FORMA ELECTRÓNICA.

Artículo 1.- Se crea el SISTEMA DE TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL (SITRASEMAHN), como una herramienta digital para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites a que se refiere el Artículo 2 del presente acuerdo, con el objeto de que el promovente conozca la situación y etapa del procedimiento solicitado.

Los interesados que opten por utilizar el SITRASEMAHN señalado en el párrafo precedente, se sujetaran a las condiciones de uso del SISTEMA DE TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL.

Artículo 2.- Los trámites que podrán realizarse a través del SITRASEMAHN para el Ingreso, Evaluación y Resolución de todos los trámites en materia ambiental de forma electrónica, son los siguientes:

- I. Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad general
- II. Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular para generadores de residuos de manejo especial y residuos no peligrosos.
- III. Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular para recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y residuos no peligrosos.
- IV. Autorización de la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera (LFFFEA)
- V. Refrendo de la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera (LFFFEA)
- VI. Refrendo para Generadores de Residuos de Manejo Especial y Residuos no peligrosos
- VII. Refrendo para recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y residuos no peligrosos
- VIII. Actualización de la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera (LFFFEA)



- IX. Manifiesto de impacto Ambiental modalidad particular para fraccionamientos, conjuntos habitacionales y nuevos centros de población.
- X. Informe preventivo de impacto ambiental modalidad de extracción de materiales pétreos.
- XI. Estudio de Riesgo Ambiental.
- XII. Manifiesto de impacto ambiental modalidad particular para instalaciones de eliminación y disposición final de residuos sólidos urbanos (rellenos sanitarios tipo A-D), de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- XIII. Dictamen Técnico en materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y La Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, así como sus respectivos Reglamentos.

Artículo 3.- Los interesados que realicen sus trámites por la vía del SITRASEMAHN, mencionados en el Artículo anterior, deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Deberán dirigirse al área de Recepción de documentos, en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la SEMAHN, ubicada en Avenida Río Usumacinta No. 851, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29020.
- II. La Oficina Receptora llevará a cabo la revisión para determinar que la documentación presentada reúna los requisitos para darse de alta en el sistema.
- III. Realizada la revisión y de resultar factible el registro al SITRASEMAHN, la oficina receptora, les otorgará su nombre de usuario y contraseña, debiendo firmar el usuario bajo protesta de decir verdad, que toda la información y documentación que presenta es auténtica.
- IV. En caso de que la documentación presentada, no reúna los requisitos establecidos, se le informará al usuario que complemente los requisitos que faltan para otorgarle su registro.

Artículo 4.- Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través del Sistema en el portal: <https://www.semahn.gob.mx/tramites>, se substanciarán hasta su conclusión a través de dicho sistema.

La documentación que los interesados ingresen a través del SITRASEMAHN, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables le otorgan a estas.

Artículo 5.- Cuando la SEMAHN requiera la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado deberá exhibirlos para su cotejo posteriormente podrá digitalizarlos a través del SITRASEMAHN en la inteligencia de que, conforme a la fracción IV del artículo 137, del Código de



Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, dispondrá de un término de tres días hábiles.

Artículo 6.- Cuando se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa y/o electrónica del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico la notificación que expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el Artículo anterior remita al SITRASEMAHN de esta dependencia la guía correspondiente pagada.

Artículo 7.- Los datos personales que se ingresen a través del SITRASEMAHN se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Las preguntas y respuestas técnicas que se dará de la aplicación del uso del SITRASEMAHN, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: sitrasemahn@semahn.gob.mx o bien, podrán comunicarse al teléfono 9615438890 ext. 104.

El área de Recepción del SITRASEMAHN de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización de los trámites mencionados en el Artículo 2.

Artículo 9.- Los servidores públicos responsables que intervengan en cada etapa del procedimiento del trámite serán responsables directos de la correcta validación de los datos que conforman el SITRASEMAHN.

Artículo 10.- Para poder acceder al SITRASEMAHN, los servidores públicos responsables de cada área tendrán una cuenta asignada por el Área de Informática, que permitirá tener los accesos requeridos para cumplir con sus funciones determinadas en el mismo.

La responsabilidad del correcto uso de las cuentas asignadas a los servidores públicos será exclusiva de los mismos.

Artículo 11.- El SITRASEMAHN va a generar un número de control para cada uno de los trámites que se registren en la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural. Este número deberá aparecer en toda la documentación que se emita en el procedimiento de evaluación y resolución del trámite, no pudiéndose resolver el trámite omitiendo dicho número de control.

El número de control está integrado por los siguientes datos:

- I. Siglas de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- II. Siglas de la Subsecretaría a la que pertenece el órgano administrativo que realice el trámite administrativo.
- III. Siglas del órgano administrativo responsable del trámite.



- IV. Siglas del nombre del trámite.
- V. Número consecutivo de la recepción y captura.
- VI. Mes y año de recepción.

Artículo 13.- El SITRASEMAHN generará un acuse de recibo a los promoventes, con el que podrán demostrar si así lo desean, la entrega de requisitos a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Artículo 14.- En caso de que por fallas técnicas el SITRASEMAHN no se encuentre en operación deberá notificarse de esta situación a la Área de Informática al teléfono 9615438890 ext. 135.

En este caso las obligaciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, respecto al funcionamiento del SITRASEMAHN serán suspendidas temporalmente, hasta que dicho sistema vuelva a reiniciar plenamente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Los tramites a que se refiere en las fracciones VI a la XVIII del artículo 2 del presente acuerdo, se seguirán realizando de manera presencial, mismos que se incorporarán progresivamente al SITRASEMAHN, una vez finalizada la programación de los módulos digitales.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo.- Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.- Biól. Pedro Sánchez Montero.- Subsecretario de Medio Ambiente y Cambio Climático.- Lic. José María González Macías.- Jefe de la Unidad Asuntos Jurídicos.- Rúbricas.



ANEXO ÚNICO

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL (SITRASEMAHN).

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Autoridad:** A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).
- II. **Emisiones a la atmósfera:** A la liberación al ambiente de sustancias tales como olores, gases o partículas sólidas y líquidas que provengan de fuentes fijas, móviles que puedan ocasionar desequilibrio ecológico o daño ambiental.
- III. **Estudio de Riesgo Ambiental:** A qué se refiere el artículo 91 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.
- IV. **Firma Electrónica Avanzada:** Al conjunto de datos electrónicos del firmante, consignados en un mensaje de datos que sirven para identificar la autenticidad de éste, debidamente validado por la autoridad certificadora.
- V. **Informe Preventivo (IP):** Al documento mediante el cual se da a conocer los datos generados de una obra o actividad.
- VI. **LEY:** Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.
- VII. **Ley de Firma Avanzada:** A la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas.
- VIII. **Ley para la Adaptación y Mitigación:** A la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.
- IX. **LPACH:** A la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- X. **Ley de Protección:** A la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- XI. **Ley de Transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- XII. **SITRASEMAHN:** Sistema de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- XIII. **Promovente:** A la persona física o moral que actúa por sí o a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría.



- XIV. Protección a la Atmósfera:** A qué se refiere el artículo 161 de la Ley ambiental para el Estado de Chiapas.
- XV. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental y Reglamento de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- XVI. Usuario:** A la persona registrada en el SITRASEMAHN que para efectos de uso del Sistema será el mismo Promovente.

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA

PRIMERA.- Del Usuario y contraseña

Los Promoventes serán responsables de mantener la integridad de su cuenta de usuario y contraseña, de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso de las mismas.

SEGUNDA.- Del Proceso de Registro

Los Promoventes deberán asistir a las oficinas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la SEMAHN, ubicada en Avenida Río Usumacinta No. 851, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29020, donde deberán proporcionar al personal del área de registro, sus datos de identificación y/o la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere el párrafo anterior se ingresarán a través del SITRASEMAHN por el personal del área de registro.
- II. El promovente y/o el representante legal deberá presentar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, los cuales se deberán proporcionar de manera digital en formato pdf y original para su cotejo. La documentación será la siguiente:
 - a) La persona física: Deberá presentar identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), RFC; en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.
 - b) Personas morales: (sector privado). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), RFC, acta constitutiva e instrumento público (poder notarial).
 - c) Personas morales oficiales (sector gobierno). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) y nombramiento.



Los Promoventes o quien actué en su nombre y representación serán responsables de la autenticidad y veracidad de los documentos proporcionados, por lo que se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de las personas físicas o morales que realizan el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Una vez ingresada la documentación de registro al sistema, se emitirá carta responsiva con la declaratoria "bajo protesta de decir verdad" sobre la información proporcionada y con los términos y condiciones del sistema, mismo que deberá firmar para aceptarlos.
- IIII. Cuando los promoventes concluyan el proceso de registro, recibirán un correo electrónico con la liga para la activación de su cuenta, a partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al SITRASEMAHN.

El registro al que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

- IVI. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, deberá realizar nuevamente el proceso de registro asistiendo a las oficinas del área correspondiente, en caso de tener algún trámite en proceso, estos no sufrirán modificaciones.

TERCERA.- Del Acceso al SITRASEMAHN

Los Usuarios registrados en el Sistema, de acuerdo a lo estipulado en los presentes términos y condiciones, podrán ingresar para la realización de los siguientes trámites:

- I. Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad general
- II. Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular para generadores de residuos de manejo especial y residuos no peligrosos.
- III. Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular para recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y residuos no peligrosos.
- IV. Autorización de la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera (LFFFEA).
- V. Refrendo de la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera (LFFFEA).



- VI. Actualización de la Licencia de Funcionamiento de Fuentes Fijas de Emisiones a la Atmósfera (LFFFEA).

CUARTA.- De los requisitos a presentar

Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que de conformidad a lo establecido en la Ley Ambiental Para el estado de Chiapas, Reglamento en Materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas y su Reglamento, así como la Norma Técnica Ambiental NTAE-002-SEMAHN-2020 y demás disposiciones aplicables a la materia, correspondan al trámite que pretendan realizar.

QUINTA.- Del procedimiento

I. Las Notificaciones.

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del procedimiento de evaluación de los tramites ambientales, se notificarán a través del SITRASEMAHN en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 31 de la LPACH, y surtirán efectos al día siguiente en que se hubieren realizado.

El Sistema emitirá un aviso sobre la existencia de algún requerimiento relativo al trámite al correo electrónico registrado para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando acceda a la notificación correspondiente en la plataforma.

Al aceptar las Condiciones de Uso, el promovente o usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en la plataforma, y del mismo modo está obligado de notificarse a través del SITRASEMAHN.

II. Términos y plazos.

Los plazos para que el Promovente desahogue información adicional, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya surtido efecto la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las quince horas, o en días inhábiles, se considerarán realizados en la primera hora hábil del siguiente día laborable.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivado de la operación del sistema no se pueda enviar o recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil de aquel en que se haya restablecido el sistema.



Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

III. Requisitos de la autoridad.

- a) Información faltante: Cuando un trámite no cumpla con los requisitos de admisión, la Secretaría podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión. Para tal efecto el SITRASEMAHN emitirá un cambio de estatus de prevención en el que se señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo sistema y mediante un correo electrónico.
- b) Información Adicional: Cuando el promovente haya ingresado un trámite y la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la información del trámite, solicitará la información adicional conforme a lo establecido en los artículos 97 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y 28 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de quince días, contados a partir de que esta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario de que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, se desechará el trámite.

El Promovente a través del SITRASEMAHN, podrá capturar la información adicional requerida, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley y 28 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Después de ingresar el promovente su documentación ante el SITRASEMAHN y la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la información del trámite, solicitará la información adicional conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

El promovente a través del SITRASEMAHN, podrá capturar la información adicional o complementaria requerida, para lo cual dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir de día siguiente a surta efecto la notificación de requerimiento de información adicional, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes



IV. Integración del expediente.

IV.1.- La Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y 26 de su Reglamento, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad y datos comerciales confidenciales en lo que sustente su solicitud.

IV.2.- Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al Expediente Electrónico, además de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere,
- b) La opinión técnica que se hubiese solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban),
- c) Los oficios de notificación a dependencias o municipios, y en su caso, sus respuestas,
- d) La resolución,
- e) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

V. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación, correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

VI. Consulta pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, el resumen de las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico. En caso de que exista una solicitud específica la secretaría lo atenderá de forma oportuna.

